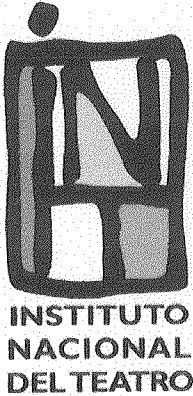


CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



• Av. Santa Fe 1243
(1059) Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
• Tel.: 011 4815 6661
• Sitio Web:
www.inteatro.gov.ar
www.intpresenta.gov.ar
• Correo electrónico:
intpresenta@inteatro.gov.ar
infoteatro@inteatro.gov.ar

Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA** representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Jorge GARRAMUÑO, DNI N° 10.729.953, con domicilio en San Martín 660, de la ciudad de Ushuaia en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "**INT**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Roque René Raúl BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT, en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**, el cual se adjunta a este Convenio como Anexo 1.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos serán suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones, previa intervención del Representante Provincial y/o Regional del INT, quien deberá asimismo suscribir dicho Anexo.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera– la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1° de julio del año 2006 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sofo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 16 días del mes de octubre del año 2006.



RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO